



Albania Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandantes	Luz Marina González Bello y Otros
Apoderado	Elkin Mauricio Díaz Contreras
Demandado	Anabeiba Gutierrez Bello y Otros
Radicación	18-029-40-89-001-2022-00077
Auto	Sustanciación No. 06

Mediante auto de sustanciación No. 207 de fecha 24 de octubre de 2022, por error se designó como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Ana Betulia Bello de González a la abogada Luz Dary Calderón Guzmán, quien es la apoderada de uno de los demandados dentro del presente asunto, configurándose una irregularidad que genera la ilegalidad de dicho auto por cuanto se presenta un conflicto de intereses con la Curadora *ad litem* designada, como quiera que al ser apoderada de una de las partes dentro del presente asunto le asiste un interés directo en el proceso, razón por la que se hace necesario declarar la ilegalidad del mencionado auto y se procederá a designar nuevo curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Ana Betulia Bello de González, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO-. DECLARAR la ilegalidad del auto No. 207 de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el cual se designó como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Ana Betulia Bello de González a la abogada Luz Dary Calderón Guzmán por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO-. Como consecuencia de lo anterior **DESIGNAR** como curador Ad-Litem los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANA BETULIA BELLO DE GONZALEZ al abogado HUMBERTO PACHECHO ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No. 167.635 del C.S de la J., para que en nombre y representación de los herederos indeterminados de Ana Betulia Bello de González, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

TERCERO-. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be2cb0002b2842aa55c22bf9d465a80675660eb5380fe31392c395ab0c48a85**

Documento generado en 18/01/2023 06:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>